

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA ASOCIACIÓN DE LETRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB

Madrid, a 12 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Pascual Sala Sánchez, Presidente del Tribunal Constitucional, por nombramiento mediante Real Decreto 58/2011, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Y de otra parte, D. Ignacio Torres Muro, Presidente de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, por elección para la Junta Directiva por Acuerdo de la Asamblea General de 16 de noviembre de 2012, y por designación de la Junta Directiva en su reunión de 4 de diciembre de 2012, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización de este acto y

EXPONEN

El Tribunal Constitucional viene colaborando con la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) desde su fundación por diferentes vías y, entre ellas, tiene intención de prestarle el servicio de alojamiento de su página web y de su "*Fichero de asociados*" en sus servidores (*hosting*).

La Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) es responsable de un fichero con datos de carácter personal (responsable del fichero), que, aunque es de titularidad privada, va a ser gestionado a través del sistema informático del Tribunal Constitucional (encargado del tratamiento).

Los datos de carácter personal que se incorporarán al "*Fichero de asociados*" de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) están necesitados de unas medidas de seguridad de nivel básico [artículo 81.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal], que deben

Tribunal Constitucional

ser adoptadas por el responsable del fichero y, en su caso, por el encargado del tratamiento [artículos 9.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y 79 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre].

La realización del tratamiento de un fichero con datos de carácter personal por cuenta de terceros debe estar regulada en alguna forma que permita acreditar su celebración y contenido [artículos 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y 5.1.i) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre].

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Mediante el presente Convenio, el Tribunal Constitucional se compromete a prestar el servicio de alojamiento tanto de la página web de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) como de su "*Fichero de asociados*", encargándose de su tratamiento y de la adopción de las medidas de seguridad necesarias en materia de protección de datos de carácter personal.

Segunda. Compromisos de las partes

Corresponderá al Tribunal Constitucional:

- Alojarse la página web y el "*Fichero de asociados*" de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) en sus propios servidores, garantizando su funcionamiento constante.
- Realizar el tratamiento de la página web y del "*Fichero de asociados*" por cuenta y bajo las instrucciones de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC).
- No aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con una finalidad diferente a la derivada del objeto del presente Convenio.
- No comunicar los datos en él contenidos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Tribunal Constitucional

- Aplicar a los datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Garantizar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso incluso después de finalizar la prestación del servicio.

Corresponderá a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC):

- Comunicar al Tribunal Constitucional la información necesaria para realizar el tratamiento de su "*Fichero de asociados*".
- Comunicar cualquier alteración que vaya a producirse en el fichero y que pueda afectar a su tratamiento o al nivel de medidas de seguridad a implementar.

Tercera. Carácter gratuito de la prestación del servicio

El servicio de alojamiento objeto de este Convenio se realiza con carácter gratuito sin ningún tipo de contraprestación a cargo de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC).

Cuarta. Vigencia

La duración del convenio es de un año y surtirá efectos a partir del día de su firma. Se producirá su prórroga anual de forma automática en tanto ninguna de las partes lo denuncie de forma expresa.

Asimismo, podrá ser modificado o cancelado de mutuo acuerdo entre las partes.

Quinta. Resolución

El convenio podrá extinguirse en su vigencia si es denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento con anterioridad al de la expiración de su plazo ordinario o prorrogado.

Sexta. Naturaleza del Convenio de Colaboración y resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la

Tribunal Constitucional

Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

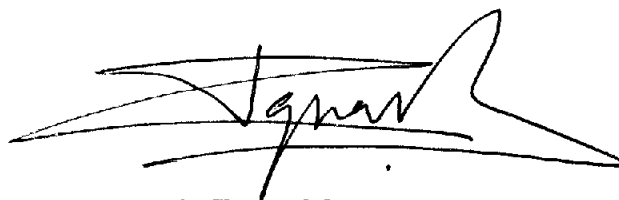
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las partes que cada cual representan, se firma el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente
del Tribunal Constitucional



Pascual Sala Sánchez

El Presidente
de la Asociación de Letrados del
Tribunal Constitucional



Ignacio Torres Muro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA ASOCIACIÓN DE LETRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB

Madrid, a 12 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Pascual Sala Sánchez, Presidente del Tribunal Constitucional, por nombramiento mediante Real Decreto 58/2011, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Y de otra parte, D. Ignacio Torres Muro, Presidente de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, por elección para la Junta Directiva por Acuerdo de la Asamblea General de 16 de noviembre de 2012, y por designación de la Junta Directiva en su reunión de 4 de diciembre de 2012, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización de este acto y

EXPONEN

El Tribunal Constitucional viene colaborando con la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) desde su fundación por diferentes vías y, entre ellas, tiene intención de prestarle el servicio de alojamiento de su página web y de su "*Fichero de asociados*" en sus servidores (*hosting*).

La Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) es responsable de un fichero con datos de carácter personal (responsable del fichero), que, aunque es de titularidad privada, va a ser gestionado a través del sistema informático del Tribunal Constitucional (encargado del tratamiento).

Los datos de carácter personal que se incorporarán al "*Fichero de asociados*" de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) están necesitados de unas medidas de seguridad de nivel básico [artículo 81.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal], que deben

Tribunal Constitucional

ser adoptadas por el responsable del fichero y, en su caso, por el encargado del tratamiento [artículos 9.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y 79 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre].

La realización del tratamiento de un fichero con datos de carácter personal por cuenta de terceros debe estar regulada en alguna forma que permita acreditar su celebración y contenido [artículos 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y 5.1.i) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre].

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Mediante el presente Convenio, el Tribunal Constitucional se compromete a prestar el servicio de alojamiento tanto de la página web de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) como de su "*Fichero de asociados*", encargándose de su tratamiento y de la adopción de las medidas de seguridad necesarias en materia de protección de datos de carácter personal.

Segunda. Compromisos de las partes

Corresponderá al Tribunal Constitucional:

- Alojarse la página web y el "*Fichero de asociados*" de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC) en sus propios servidores, garantizando su funcionamiento constante.
- Realizar el tratamiento de la página web y del "*Fichero de asociados*" por cuenta y bajo las instrucciones de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC).
- No aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con una finalidad diferente a la derivada del objeto del presente Convenio.
- No comunicar los datos en él contenidos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Tribunal Constitucional

- Aplicar a los datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Garantizar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso incluso después de finalizar la prestación del servicio.

Corresponderá a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC):

- Comunicar al Tribunal Constitucional la información necesaria para realizar el tratamiento de su "*Fichero de asociados*".
- Comunicar cualquier alteración que vaya a producirse en el fichero y que pueda afectar a su tratamiento o al nivel de medidas de seguridad a implementar.

Tercera. Carácter gratuito de la prestación del servicio

El servicio de alojamiento objeto de este Convenio se realiza con carácter gratuito sin ningún tipo de contraprestación a cargo de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (ALTC).

Cuarta. Vigencia

La duración del convenio es de un año y surtirá efectos a partir del día de su firma. Se producirá su prórroga anual de forma automática en tanto ninguna de las partes lo denuncie de forma expresa.

Asimismo, podrá ser modificado o cancelado de mutuo acuerdo entre las partes.

Quinta. Resolución

El convenio podrá extinguirse en su vigencia si es denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento con anterioridad al de la expiración de su plazo ordinario o prorrogado.

Sexta. Naturaleza del Convenio de Colaboración y resolución de controversias

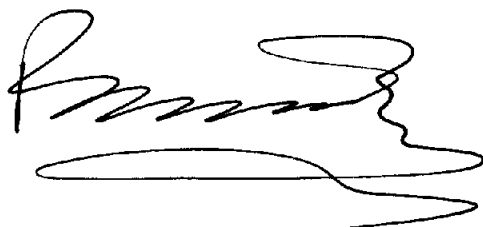
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la

Tribunal Constitucional

Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

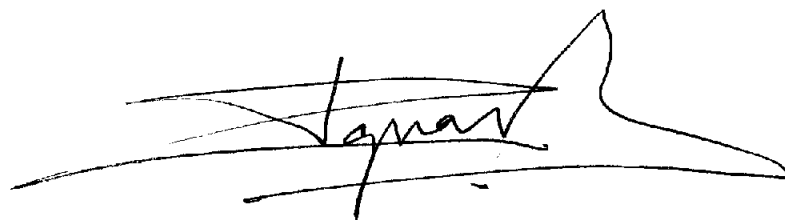
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las partes que cada cual representan, se firma el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente
del Tribunal Constitucional



Pascual Sala Sánchez

El Presidente
de la Asociación de Letrados del
Tribunal Constitucional



Ignacio Torres Muro